



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 103 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 19 MAYO 2021

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°315-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 13 de diciembre de 2019; el Informe Legal N° 093-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-EPL, de fecha 17 de mayo de 2021; y el Informe N° 506-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de fecha 17 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N°315-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 13 de diciembre de 2019, se dispuso el inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato de Adjudicación contra la adjudicataria: LUISA GARCIA GRADOS, respecto al predio inscrito en la Partida Registral N° P01025662, comprendiéndose en sus efectos a los administrados: GLADYS VIVIANA SALAZAR AURELIO, TEODORO CRISPIN JAMANCA LOPEZ y MARIA CONSUELO OYARCE MORI, inscritos en los Asientos N°00002 y 00003 de la referida partida registra;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Informe Legal N° 093-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-EPL, de fecha 17 de mayo de 2021, la abogada adscrita a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, advierte el error material incurrido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N°315-2019-GRC/GGR-OGP, recomendando se proceda a rectificar el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo quedar consignado como se detalla a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO:

DICE: "(...) e incluir en el presente procedimiento administrativo a los administrados y titulares registrales, según consta inscrito en los asientos N° 00002 y 00003 a favor de: GLADYS VIVIANA SALAZAR AURELIO, TEODORO CRISPIN JAMANCA LOPEZ y MARIA CONSUELO OYARCE MORI, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01025662 del Registro de Predio del Callao de la Zona Registral N°IX – Sede Lima."

DEBE DECIR: "(...) e incluir en el presente procedimiento administrativo a los administrados y titulares registrales, según consta inscrito en los asientos N° 00002 y 00003 a favor de: VICTOR ESTUARDO LEAL GRADOS, GLADYS VIVIANA SALAZAR AURELIO, TEODORO CRISPIN JAMANCA LOPEZ y MARIA CONSUELO OYARCE MORI, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01025662 del Registro de Predio del Callao de la Zona Registral N°IX – Sede Lima."

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2 del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. ABOG. Zorka Carando Millan JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Rra. 942 Fecha 20 MAYO 2021

Que, con el Informe N° 506-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 17 de mayo de 2021, el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que esta en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la **Resolución Jefatural N°315-2019-GRC/GGR-OGP**, de fecha 13 de diciembre de 2019, quedando redactado en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO:

DICE: "(...) e incluir en el presente procedimiento administrativo a los administrados y titulares registrales, según consta inscrito en los asientos N° 00002 y 00003 a favor de: **GLADYS VIVIANA SALAZAR AURELIO, TEODORO CRISPIN JAMANCA LOPEZ y MARIA CONSUELO OYARCE MORI**, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01025662 del Registro de Predio del Callao de la Zona Registral N°IX – Sede Lima."

DEBE DECIR: "(...) e incluir en el presente procedimiento administrativo a los administrados y titulares registrales, según consta inscrito en los asientos N° 00002 y 00003 a favor de: **VICTOR ESTUARDO LEAL GRADOS, GLADYS VIVIANA SALAZAR AURELIO, TEODORO CRISPIN JAMANCA LOPEZ y MARIA CONSUELO OYARCE MORI**, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01025662 del Registro de Predio del Callao de la Zona Registral N°IX – Sede Lima."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume en sus demás extremos las disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N°315-2019-GRC/GGR-OGP**, de fecha 13 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los administrados intervinientes en el presente procedimiento administrativo con copia certificada de la presente resolución; conforme a lo previsto por el artículo 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y publíquese la misma en la Página Web Institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente resolución, conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Gestión Patrimonial, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. Gladys Corales Valdivia Collado
 Jefa(a) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. Zorka Carrido Millan
 JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 R.º: 942 Fecha: 20 MAYO 2021